

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 140 • Jueves, 3 de agosto de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 5.278

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.— 5.279

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.282

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Área de Igualdad y Bienestar Social.— 5.283

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.— 5.284

AYUNTAMIENTOS

Montoro, Montemayor, Lucena, La Victoria, El Carpio, Palenciana, Castro del Río, Puente Genil y Córdoba 5.285

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Barcelona 5.290

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Añora 5.292

Otros Anuncios: Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. VIMCORSA.— 5.292

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba. Villafranca de Córdoba (Córdoba).— 5.292

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 7.152

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
149401697308	J GAMBIN	74502191	ALMANSA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401667450	M MENDIZABAL	14925229	BARCELONA	31.07.2004	PAGADO		RD13/92	048.
140401789499	B ZORNOZA	17197827	BARCELONA	01.08.2005	200,00		RD13/92	052.
140046730983	A AGUDO	30445650	BARCELONA	27.03.2005	90,00		RD13/92	090.1
140401814100	S RODRIGUEZ	30484849	BARCELONA	03.10.2005	300,00	1	RD13/92	052.
140401773467	F ALVAREZ	30808922	BARCELONA	18.04.2005	200,00		RD13/92	052.
140401877960	F CASTRO	30943458	BARCELONA	23.11.2005	200,00		RD13/92	052.
140401778647	M ALCALA	30958012	BARCELONA	20.04.2005	200,00		RD13/92	052.
140046734587	P ARMENGOL	38092342	CASTELLDEFELS	10.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
140046428464	M MUÑOZ	40968105	LA LLAGOSTA	18.09.2004	90,00		RD13/92	167.
140401791640	M DIAZ	33989898	DON BENITO	13.07.2005	200,00		RD13/92	048.
140046325237	J PEREZ	44775149	MONESTERIO	21.05.2004	90,00		RD 2822/98	018.1
140046977022	P SANCHEZ	09165588	VILLANUEVA DE SERENA	08.07.2005	90,00		RD13/92	117.1
140046971974	P SANCHEZ	09165588	VILLANUEVA DE SERENA	08.07.2005	300,00	1	RD13/92	084.1
140046649122	D SABORIDO	32448343	A CORUÑA	13.09.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046353105	R MANOSALVAS	29968266	ADAMUZ	12.02.2005	450,00	1	RD13/92	003.1
149046353230	Q MOYA	30532244	ADAMUZ	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046619981	F URBANO	26974867	AGUILAR DE LA FRONTE.	01.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
140401829023	A CABEZAS	30431789	ALMODOVAR DEL RIO	19.09.2005	380,00	1	RD13/92	052.
140046730545	COMERCIAL ALPY CRUZ Y HNOS	B14512271	BAENA	05.04.2005	150,00		RD 2822/98	049.1
149046576138	E CAMPOS	25949329	BAENA	02.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046292396	R LOPEZ	30431002	BAENA	12.03.2005	450,00	1	RD13/92	003.1
140401817380	P CUBAS	33502243	BAENA	09.11.2005	200,00		RD13/92	048.
140046983770	F DELBOY	34010636	BENAMEJÍ	12.07.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140401798099	J BALLESTEROS	26970656	CABRA	22.07.2005	300,00	1	RD13/92	050.
140045932882	J MUÑOZ	02025603	CASTRO DEL RIO	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140045572180	TRANSPORTES DOMINGUEZ S A	A14085450	CÓRDOBA	16.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046990312	J PALACIOS	30204821	CÓRDOBA	03.07.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140046652698	R HERRERA	30413772	CÓRDOBA	07.02.2005	150,00		RD 2822/98	015.4
149401767396	M JIMENEZ	30417993	CÓRDOBA	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401739923	J FUENTES	30446843	CÓRDOBA	24.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149046160773	M BENITEZ	30479265	CÓRDOBA	26.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401821322	J PASTOR	30547177	CÓRDOBA	23.08.2005	300,00	1	RD13/92	050.
140401762548	Y CONTRERAS	30809691	CÓRDOBA	14.04.2005	380,00	1	RD13/92	052.
140401794641	I FUENTES	30831205	CÓRDOBA	07.08.2005	200,00		RD13/92	052.
140045633519	R GONZALEZ	30950169	CÓRDOBA	10.03.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140401724079	G ESCRIBANO	45739307	CÓRDOBA	02.12.2004	140,00		RD13/92	052.
140046995760	J AGREDANO	75684232	CÓRDOBA	06.09.2005	90,00		RD 2822/98	049.1
140401763097	D AMOR	75694966	CÓRDOBA	14.04.2005	PAGADO		RD13/92	052.
140046993246	M TORRES	77293645	CÓRDOBA	10.08.2005	150,00		RD13/92	151.2
140046611246	R MONTERO	80147920	CÓRDOBA	07.03.2005	90,00		RD13/92	167.
140401764790	F NAVARRETE	30794185	LA VENTILLA	18.04.2005	200,00		RD13/92	052.
140401605625	F CARABIA	30828892	LA RAMBLA	24.05.2004	PAGADO	1	RD13/92	050.
149046575250	IMPEBLANC SL	B14653026	LUCENA	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046587190	D PEREZ	15454226	MONTILLA	31.03.2005	90,00		RD13/92	118.1
140046985810	H MARIN	30028206	MONTILLA	21.08.2005	600,00	1	RD13/92	020.1
140045353894	M ALGABA	30443018	MONTILLA	10.09.2004	450,00	1	RD13/92	003.1
140046430227	M LUQUE	30496649	MONTILLA	17.10.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140046439413	J JURADO	34028584	MONTILLA	26.11.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046986850	S NAVARRO	50603145	MONTILLA	14.08.2005	150,00		RD 2822/98	018.1
140401837603	R PAREDES	52352017	MONTILLA	24.09.2005	380,00	1	RD13/92	050.
149401691811	F REYES	75633100	MONTILLA	22.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046683993	M NUYEZ	75676267	MONTILLA	24.08.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046195081	J ZAFRA	80154657	MONTILLA	27.03.2004	150,00		RD 2822/98	016.
140045577875	C MORENO	30204783	PEYARROYA PUEBLONUEV	05.07.2003	610,00		RDL 8/2004	002.1
140401645738	A GARCIA	29956835	POSADAS	25.05.2004	300,00	1	RD13/92	050.
140046356600	L BRENES	X2549902F	PUENTE GENIL	16.09.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046805405	J JIVAN	X5481740N	SANTAELLA	19.12.2005	450,00		RD 772/97	001.2
149046141845	F GARCIA DEL VELLO	52136729	VALDEPEÑAS	07.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046960083	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE	B18479949	GRANADA	06.06.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401787922	J MOLINA	24201794	GRANADA	29.06.2005	300,00	1	RD13/92	052.
140046694498	A JIMENEZ	15470712	PINOS PUENTE	25.05.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140401757449	M GONZALEZ	29786730	PUNTA UMBRIA	13.04.2005	PAGADO		RD13/92	052.
140046686740	L JALTI	X2398627A	MARTOS	21.07.2005	150,00		RD13/92	091.2
149401682512	A SARRALDE	02211352	MADRID	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401687352	D DIAZ	07472373	SAN SEBASTIAN REYES	06.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046683695	A SANCHEZ	25320079	CAMPILLOS	14.06.2005	300,00	1	RD13/92	087.1
149401683152	B GARCIA	25657328	ESTEPONA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401783205	E SERRANO	16043481	MALAGA	07.06.2005	300,00	1	RD13/92	052.
140401590592	J VILLAR	16545608	MALAGA	14.09.2004	200,00		RD13/92	048.
140046309529	J MILLA	27870676	MARBELLA	28.06.2004	90,00		RD13/92	167.
140401811055	M CARRASCO	50818473	RINCON DE VICTORIA	23.08.2005	380,00	1	RD13/92	052.
140045525759	C RODRIGUEZ	28603625	SEVILLA	16.08.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B

149401677152	C	ALCALDE	30146279	SEVILLA	23.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401784102	L	GARCIA	79194589	SEVILLA	31.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046610035	P	MORENO	28734077	TOMARES	15.12.2004	150,00	RD13/92	046.1

Córdoba, 7 de julio de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 7.197

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente número 25/2006, de reclamación al comunero don Francisco J. Gutiérrez Cuadrado, con D.N.I. 30.829.158-G.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente comunicación de apertura de expediente, a fin de que surta efectos como notificación.

«En esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a la apertura del expediente numerado con el ordinal que más arriba se indica, el cual tiene por objeto la imputación de responsabilidad a los comuneros doña Mariana Cuadrado Blancas, con D.N.I. 75.644.531S y don Francisco J. Gutiérrez Cuadrado, con D.N.I. 30.829.158G, por la deuda girada inicialmente contra la empresa Multirreparaciones y Reformas Cordobesas, C.B., con código cuenta cotización principal 14/102441996, deuda originada por descubiertos en el pago de sus cotizaciones sociales, y cuyo importe, al día de la fecha, asciende a la suma de 43.413,49 euros, siendo imputable al período que va desde 2/1996 hasta 5/1998.

Por medio de la presente comunicación se le da traslado de la apertura del referido expediente, y se le informa de la posibilidad de formular las alegaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Córdoba, a 12 de junio de 2006.— El Subdirector Provincial, p.d. el Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tena Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 7.200

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» hacia D^a. Rosario Rascón Ortega con DNI nº 26.478.236-S.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Tramitándose en esta Subdirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» de D^a. NATIVIDAD ORTEGA CAMPOS, con D.N.I. nº 25.829.951-P hacia sus herederos, por cuotas impagadas al Régimen Especial de Em-

pleados de Hogar correspondientes al período de 01/11/2002 a 28/02/2003 y por un importe de 625,71.-Euros; dado que se tiene constancia en esta Dirección Provincial de la existencia de los mismos, y por entender que es Vd., como heredero, responsable solidario, le requerimos para que en el plazo de 10 días, como interesado, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que deban ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar si procediere, la correspondiente reclamación de deuda sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, el correspondiente recurso frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites».

Córdoba, a 11 de julio de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 7.202

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad «Mortis Causa» hacia D^a. María del Carmen Córdoba Muriel con DNI nº 30.538.260-X.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«En el expediente incoado al efecto en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes

HECHOS

1.- Que D. SALVADOR CÓRDOBA VILLA con D.N.I. núm. 29.814.952-Y, resulta deudor a la Seguridad Social, por un importe de 3.315,39.-Euros, en concepto de prestaciones indebidamente percibidas, según Resolución del I.N.S.S. de fecha 24/04/2000, imputables al período de 01/04/1996 a 31/03/2000.

2.- Que según consta en el correspondiente certificado de defunción, expedido por el Registro Civil de Córdoba, D. SALVADOR CÓRDOBA VILLA falleció el día 19/08/2002.

3.- Que a la vista de la escritura de aceptación y adjudicación de herencia nº 1.977 de 21/11/2002, otorgada ante el Notario D. Jorge Lahoz Cuervo, son herederos sus hijos D. MANUEL CÓRDOBA MURIEL y D^a. MARÍA DEL CARMEN CÓRDOBA MURIEL.

4.- Que por parte de esta Dirección Provincial se le dio traslado de la apertura del expediente de razón mediante oficio de fecha 15/03/2004, informándole de la posibilidad de manifestar cuanto a su derecho conviniera, sin que hasta el día de la fecha exista constancia de que haya formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/94 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Disposiciones contenidas en el libro III, título III del Código Civil, concretamente los artículos 661, 1003, 1010, 1082 y 1084, de los que se infiere que los sucesores «mortis causa» de los obligados al pago de las deudas a la Seguridad Social responderán del pago de éstas con el importe de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que acepten la herencia a beneficio de inventario, en cuyo caso se estará a lo que resulte de la legislación civil.

- Artículos 12 y 15 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. De 25-06-04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

- Artículos 10 y 13 del Real Decreto 1637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprobó el antiguo Reglamento de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social.

- Disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

A la vista de tales hechos y fundamentos de derecho, la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General en Córdoba

ACUERDA

Continuar el procedimiento recaudatorio contra D./D^a. MARÍA DEL CARMEN CÓRDOBA MURIEL, con D.N.I. núm. 30.538.260-X, que pasa a ser responsable solidario del pago de la deuda que el causante tenía con la Seguridad Social por importe de 1.823,52.- Euros, imputables al período y concepto indicados con anterioridad.

Junto a la presente, se le remite el correspondiente recibo de ingreso, cuyo pago deberá hacerse efectivo en cualquier Entidad Financiera, en los plazos que indica el art. 64 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente reclamación se aplicarán los recargos que establece el art. 10 del citado R.D. 1415/2004, de 11 de junio.

El procedimiento, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en los artículos 27 al 30 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25/06/2004).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), que la modifica, en relación con el 48.2 de la misma.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 ya citada. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, 11 de julio de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
 Núm. 7.204

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de

responsabilidad solidaria hacia D. FRANCISCO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ con DNI 30.397.433-N.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L. con CCC. nºs 14104988854 y 14105045640, hacia el administrador D. Francisco Gutiérrez de la Cruz con D.N.I. 30.397.433-N, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- La empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L. era regida por un consejo de administración del que Vd. formaba parte en calidad de administrador, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad, otorgadas ante el Notario D. Manuel Antonio Seda Hermosín, en fecha 13/04/2000.

- Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 622.823,19 euros.

- En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que al resultar infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado resolución declarando la deuda como crédito incobrable en fecha 11/12/2002, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.006 euros, según se deduce de las escrituras de constitución.

- Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

- Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2º.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3º.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4º.- Artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L., hacia D. Francisco Gutiérrez de la Cruz por el importe de 622.823,19 euros, relativo al período 01/06/2000 a 28/02/2005 según desglose que se acompaña como Anexo I-A (c.c.c. nº 14104988854) y Anexo I-B (c.c.c. nº 14105045640) a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el período de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa Promociones y Construcciones de Futuro Mobicar, S.L.. Ambos Anexos son fiel reflejo

del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR. con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 11 de julio de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Sección de Procedimientos Especiales
CÓRDOBA
Núm. 7.207

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador D^a. Olga Rodríguez Carrillo con DNI n^o 30.946.394-D.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de

la empresa SARR JET CONSTRUCCION, S.L., con CCC. n^o 14102657521, hacia el administrador D^a. OLGA RODRÍGUEZ CARRILLO con DNI n 30.946.394-D, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- La empresa SARR JET CONSTRUCCIÓN, S.L. Fue constituida mediante escritura pública otorgada en Córdoba, el 30 de mayo de 1.996, con un capital social de 500.000 pesetas, actualmente equivalentes a 3.005,06 euros.

- El órgano de administración de la empresa era un consejo de administración, que actuaba colegiadamente y que estaba compuesto por:

- María Rosa Carrillo Morales
- Olga Rodríguez Carrillo y
- Manuel Rodríguez Ruiz.

Dicho consejo de administración ejerció sus funciones desde la fecha de constitución de la sociedad hasta el 1 de noviembre de 2001, fecha en la que D. Manuel Rodríguez Ruiz fué nombrado administrador único de la misma.

- La empresa SARR JET CONSTRUCCIÓN, S.L. Tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 336.011,14.-euros. De estos, la cantidad de 264.119,00.-Euros corresponden al período de 6/1999 hasta 10/2001, en el que las funciones de administración de la sociedad eran desempeñadas por el consejo de administración citado.

- En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que al resultar infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa ya había quedado reducido a menos de la mitad de la cifra del capital social durante el mandato del consejo de administración.

- Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

- Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa SARR JET CONSTRUCCIÓN, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

- Con fecha 6-4-2005, Olga Rodríguez Carrillo recibió la notificación del inicio del expediente de derivación de responsabilidad en trámite de alegaciones previas

- El 19-4-2005 presentó escrito de alegaciones, que no devirtúan ninguno de los fundamentos fácticos anteriores, y que por tanto procede desestimar en base a:

- La responsabilidad solidaria es, en los casos en que la prevé la ley, objetiva y declararse en cualquier momento del procedimiento, sin necesidad de insolvencia de la obligada inicial (sin perjuicio de que además, en este caso, existe una data provisional por crédito incobrable de la empresa Sarr Jet Construcción, S.L.).

- Precisamente la responsabilidad solidaria significa que el acreedor, en este caso la Tesorería General de la Seguridad Social, puede indistintamente contra cualquiera de los responsables solidarios y exigirles el total de la deuda.

- La responsabilidad solidaria no se evita por la existencia de un hipotético derecho de crédito de la empresa Sarr Jet Construcciones, S.L. Contra Cartaya, S.A., máxime teniendo en cuenta que ese crédito no es, en lo que se ha demostrado hasta la fecha de hoy, más que una reclamación judicial de Sarr Jet Construcción, S.L. Frente a Cartaya, S.A., por importe de 163.724 euros (inferior a la deuda que se deriva).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1^o.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2^o.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3^o.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o

bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4.- Artículos 15.3 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE de 29-6-94).

5º.- Artículos 12 y 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el nuevo Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

6º.- Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-1995) por el que se aprobó el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

7º.- Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del citado Real Decreto 1415/2004.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa SARR JET CONSTRUCCION, S.L., hacia D^a OLGA RODRÍGUEZ CARRILLO por el importe de 264.119,00.- Euros, relativo al período 03/1.999 a 10/2.001, según desglose que se acompaña como Anexo I a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el periodo de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa SARR JET CONSTRUCCIÓN, S.L.. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR. con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora DEVENGADOS DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO REGLAMENTARIO DE INGRESO.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, según párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de

la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo)».

Córdoba, a 11 de julio de 2006.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 6.548

Expediente A.T.: 62/06

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionaria: Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Plan Parcial V-2 del PGOU de Córdoba.

Domicilio Social: C/ Hernán Ruiz, número 21.

Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y siete, de veintisiete de noviembre, del Sector Eléctrico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente nº 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Plan Parcial V-2 del PGOU de Córdoba.

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Polígono de Quintos de Subestación Villarrubia.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km: 0,555.

Conductores: AL 150.

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Plan Parcial V-2.

Localidad: Cordoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400 – 230 V.

Potencia KVA: 630+630 y 630, respectivamente.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses, contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 12 de julio de 2006.— El Director de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.179

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 195/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de alta tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Titular: Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parque de la Asomadilla.
- c) Término Municipal: Córdoba.
- d) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.
- e) Características principales: Línea eléctrica subterránea de media tensión a 20 kV de 5 m de longitud y centro de transformación tipo interior, formado por tres celdas de línea, celda de protección y transformador de hasta 1000 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Núm. 7.168

ANUNCIO

Convocatoria de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la Provincia de Córdoba 2006 dentro del Plan Provincial de Cooperación Económica "Igualdad de Género".

El Ilmo. Sr. Presidente, con fecha 12 de julio de 2006, ha resuelto la Convocatoria de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba, acordando otorgar las siguientes subvenciones a los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios que se relacionan y en la cuantía que así mismo se especifica:

Nº	MANCOMUNIDAD	LOCALIDAD	Nº EXP ED.	PROYECTO	Importe total del proyecto	Subv. Concedida
1	Manc. Vega del Guadalquivir	GUADALCAZAR (Córdoba)	516	ACCIONES DE MENTORING EN EL ENTORNO RURAL "SEGUNDAS JORNADAS"	3.000,00	1.333,00
2	Manc. Subbética Cordobesa	CARCABUEY (Córdoba)	518	PLAN COMARCAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 2006	8.000,00	1.376,00
3	Manc. de Los Pedroches	ALCARACEJOS (Córdoba)	519	LA MUJER Y EL EMPLEO DESDE LA ÓPTICA EMPRESARIAL	3.270,00	1526,5
4	Manc. Valle del Guadiato	PENARROYA-PUEBLONUEVO	520	CURSO DE CRECIMIENTO PERSONAL PARA LAS MUJERES DEL GUADIATO	8.306,00	1.483,50
5	Manc. Alto Guadalquivir	MONTORO (Córdoba)	521	PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMARCALES 2006	10.778,00	1.353,40
6	Manc. Campiña Sur	SANTAELLA (Córdoba)	522	PROGRAMA DE IGUALDAD DE GÉNERO 2006 CAMPIÑA SUR CORDOBESA	7800	1.376,00
7	Manc. Guadajoz y Campiña Este	BAENA (Córdoba)	515	Espacios para mujeres	7750	1.551,60
Nº	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	Nº EXP ED.	PROYECTO	Importe total proyecto	Subv. Concedida
1	ADAMUZ	ADAMUZ (Córdoba)	423	Animación y desarrollo comunitario de la mujer	6.500	4.060,00
2	AGUILAR DE LA FRONTERA	AGUILAR DE LA FRONTERA (Córdoba)	463	Programa act. Mujer 2006 "Conocer. Conocerse"	5715	4.286,25
3	ALCARACEJOS	ALCARACEJOS (Córdoba)	472	Escuela de Género 2006	3480	2.610,00
4	ALMEDINILLA	ALMEDINILLA (Córdoba)	459	Programa municipal de la mujer para el 2006	4.635	3.476,25
5	ALMODOVAR DEL RÍO	ALMODOVAR DEL RÍO (Córdoba)	487	Igualdad de Género 2006	6900	3.430,00
7	AÑORA	AÑORA (Córdoba)	475	La mujer conquista su espacio II	4293	3.220,00
8	BAENA	BAENA (Córdoba)	461	PRESENTAN 7 PROYECTOS EN 7 SOLICITUDES QUE HAN SIDO REFUNDIDAS EN LA PRIMERA	26.190,80	5.760,00
9	BENAMEJI	BENAMEJI (Córdoba)	482	Convivencias de las mujeres de Benameji "entre nosotras"	5350	4.012,50
10	BUJALANCE	BUJALANCE (Córdoba)	434	Programa 2006 Área de la mujer	13550	6.110,00
11	LOS BLAZQUEZ	LOS BLAZQUEZ (Córdoba)	435	Taller autonomía doméstica para mujeres	2720	2.040,00
11	CABRA (A)	CABRA (Córdoba)	496	Campaña de coeducación en barrios	5500	4.000,00
12	CAÑETE DE LAS TORRES	CAÑETE DE LAS TORRES (Córdoba)	427	Proyecto animación y desarrollo comunitario	9064	4.550,00
13	CARDEÑA	CARDEÑA (Córdoba)	426	Encuentro de asociaciones de mujeres de los Pedroches	1600	1.200,00
14	LA CARLOTA	LA CARLOTA (Córdoba)	473	Coeducación en la comunidad escolar	5500	4.125,00
15	EL CARPIO	EL CARPIO (Córdoba)	431	Programa de participación social de la mujer	4520	3.390,00
16	E.L.A. CASTIL DE CAMPOS	CASTIL DE CAMPOS (Córdoba)	431	Igualdad de oportunidades 2006	2400	1.575,00
17	CASTRO DEL RÍO	CASTRO DEL RÍO (Córdoba)	454	Talleres de aprendizaje de bolillo, de autoestima, arreglos domésticos, patronaje y confección	6353,8	2.977,00

18	CONQUISTA	CONQUISTA (Córdoba)	433	Recursos para la mujer conquisteña	7500	4.200,00
19	DOÑA MENCIA	DOÑA MENCIA (Córdoba)	449	Género en Igualdad 2006	11750	4.850,00
20	DOS TORRES	DOS TORRES (Córdoba)	452	Plan Local para la mujer 2006	13050	4.270,00
21	E.L.A. ENCINAREJO DE CÓRDOBA	ENCINAREJO DE CÓRDOBA (Córdoba)	455	Acceso de la mujer a las nuevas tecnologías de comunicación y de la información	5000	3.750,00
22	ENCINAS REALES	ENCINAS REALES (Córdoba)	500	Igualdad de género en el ámbito rural	10500	4.760,00
23	ESPEJO	ESPEJO (Córdoba)	453	Programa de actividades para la promoción de la igualdad de las mujeres 2006	5784,57	4.338,42
24	ESPIEL	ESPIEL (Córdoba)	480	Talleres de verano coeducativos "Mujeres trabajadoras-desempleadas"	4731,48	3.548,61
25	FERNAN NÚÑEZ	FERNAN NÚÑEZ (Córdoba)	485	2 PROYECTOS: Programa para la igualdad de oportunidades Semana de la mujer	1200	800,00
26	E.L.A. FUENTE CARRETEROS	FUENTE CARRETEROS (Córdoba)	486	Féminas	1900	1425,00
27	FUENTE LA LANCHAS	FUENTE LA LANCHAS (Córdoba)	451	Fuente La Lancha por la igualdad 2006	3000	2250,00
28	FUENTE OBEJUNA	FUENTE OBEJUNA (Córdoba)	484	La evolución de la mujer en el medio rural en el siglo XX	2000	1500,00
29	FUENTE TOJAR	FUENTE TÓJAR (Córdoba)	432	Programa municipal de la mujer para el 2006	2100	1575,00
30	LA GRANJUELA	LA GRANJUELA (Córdoba)	447	Programa municipal de actividades Área de la Mujer 2006	7235	4970,00
31	GUADALCAZAR	GUADALCAZAR (Córdoba)	444	Aula-intergeneracional de género	12170	4130,00
32	HINOJOSA DEL DUQUE	HINOJOSA DEL DUQUE (Córdoba)	476	Mujer e Igualdad en el mundo rural. Hinojosa 2006	13328	6050,00
33	HORNACHUELOS	HORNACHUELOS (Córdoba)	458	Mujeres en movimiento. Seguimos caminando V	7732	4400,00
34	IZNAJAR	IZNAJAR (Córdoba)	446	Proyecto de actividades 2006	13350	5180,00
35	LUCENA	LUCENA (Córdoba)	440	Taller educación en valores contra la publicidad sexista: "ojos que ven, corazón que siente"	2000	1400,00
36	LUQUE	LUQUE (Córdoba)	478	Programa actividades igualdad de género 2006	8906,5	5250,00
37	MONTALBAN	MONTALBAN (Córdoba)	460	Disfruta tu tiempo libre 2006	5560	4170,00
38	MONTILLA	MONTILLA (Córdoba)	490	Día del vecino	577,68	433,26
39	MONTORO	MONTORO (Córdoba)	436	Programa de fomento de participación, formación y salud mujer 2006	13414	5970,00
40	MONTURQUE	MONTURQUE (Córdoba)	481	Programa municipal de actividades en igualdad 2006	6880	5110,00
41	NUEVA CARTEYA	NUEVA CARTEYA (Córdoba)	439	Programa municipal de promoción de la mujer y la igualdad de oportunidades 2006	15000	5067,84
42	OBEJO	OBEJO (Córdoba)	495	"Este es tu sitio"	5900	4425,00
43	PALENCIANA	PALENCIANA (Córdoba)	497	Igualdad de género 2006	13367	4480,00
44	PALMA DEL RIO	PALMA DEL RIO (Córdoba)	483	Ejecución del I Plan de igualdad	11110	4410,00
45	PEDRO ABAD	PEDRO ABAD (Córdoba)	489	Animación y desarrollo comunitario de la mujer	16945,19	4900,00
46	PEDROCHE	PEDROCHE (Córdoba)	429	Tu ayuntamiento responde II	6350	4690,00
46	POSADAS (A)	POSADAS (Córdoba)	498	Desde la autoestima hacia la autonomía personal	36641,84	6480,00
47	POZOBLANCO	POZOBLANCO (Córdoba)	450	La diversidad por el género	8790	5760,00
48	PUENTE GENIL	PUENTE GENIL	462	Salud y género	3092,25	1546,12
49	RUTE	RUTE (Córdoba)	474	Plan de actividades igualdad y género 2006	1700	1275,00
50	S.S. BALLESTEROS	S.S. BALLESTEROS (Córdoba)	477	Plan municipal de la mujer 2006	3604,65	2703,00
51	SANTAELLA	SANTAELLA (Córdoba)	457	Mujer de Santaella invierte en ti	5000	3500,00
52	TORRECAMPO	TORRECAMPO (Córdoba)	448	Activ@s por la igualdad II	7220	4620,00

53	VALENZUELA	VALENZUELA (Córdoba)	445	Proyecto "Aerobic y bailes de salón"	2000	1500,00
54	VALSEQUILLO	VALSEQUILLO	491	Jornadas de la mujer "Villa de Valsequillo"	4809	3000,00
55	LA VICTORIA	LA VICTORIA (Córdoba)	422	Feria infantil y jornadas de igualdad	1500	1125,00
56	VILLA DEL RIO	VILLA DEL RIO (Córdoba)	421	Animación y desarrollo comunitario de la mujer	7.825	4690,00
57	VILLAFRANCA	VILLAFRANCA (Córdoba)	437	Programa dinamización y participación social mujer 2006	3994	2995,50
58	VILLAHARTA	VILLAHARTA (Córdoba)	424	Programa municipal de igualdad 2006	4352	3264,00
59	VILLANUEVA DE CÓRDOBA	VILLANUEVA DE CÓRDOBA (Córdoba)	441	Proyecto de intervención: conciliación de la vida familiar	2632	1974,00
60	VILLANUEVA DEL DUQUE	VILLANUEVA DEL DUQUE (Córdoba)	479	Foro de asociaciones	3342	2506,50
61	VILLANUEVA DEL REY	VILLANUEVA DEL REY (Córdoba)	443	Proyecto municipal del área de igualdad 2006	6901,52	4200,00
62	VILLARALTO	VILLARALTO (Córdoba)	442	Programa municipal de igualdad 2006	6210	4000,00
63	VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA (Córdoba)	513	Igualdad de Género. Actividades Lúdico-Culturales y Programa Formativo	6201,52	4651,00
64	EL VISO	EL VISO (Córdoba)	428	TALLER DE RESTAURACIÓN Y MANUALIDADES. INFORMANDO Y FORMANDO PARA LA IGUALDAD	7702,61	4550,00
65	ZUHEROS	ZUHEROS (Córdoba)	430	Proyecto local "mujer 2006"	3380	2535,00

Segundo.- El abono de las subvenciones concedidas a la Mancomunidad de Guadajoz-campaña Este y al Ayuntamiento de Nueva Carteya, queda condicionado en ambas, a la presentación de Certificado pertinente que acredite que cuentan con dotación presupuestaria suficiente para cubrir su aportación.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en la Base VIII d) de las que han regido la presente convocatoria de subvenciones (BOP nº 69 de 12 de abril de 2006).

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 7.195

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Córdoba sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Municipio: ALMODÓVAR DEL RIO	NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	11057.14/06(865315)	SILES CALLEJAS ANTONIO	30001118X	DECLARACION-REQUERIMIENTO
Municipio: BENAMEJÍ	NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	45075.14/06(865527)	BORREGO MOYANO JOSEFA	29910483H	DECLARACION-REQUERIMIENTO
Municipio: CABRA	NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	2876.14/06(864222)	PEREZ SANCHEZ MANUEL	29975888B	DECLARACION-ACUERDO
	1395.14/06(864227)	PEREZ SANCHEZ MANUEL	29975888B	DECLARACION-ACUERDO
Municipio: LA CARLOTA	NºExpediente(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
	4094.14/06(865478)	DE LA ROSA ROSA JOSE	27799547B	RECURSO-RESOLUCION
	10566.14/06(865358)	MORAL CONRADO EULOGIO	29880116B	DECLARACION-ACUERDO
	10566.14/06(865359)	MORAL RIVERO ANTONIO MIGUEL	30471388E	DECLARACION-ACUERDO
	4094.14/06(865479)	ROSA ROSA RAFAEL	30040996Y	RECURSO-RESOLUCION

Municipio: EL CARPIO			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
36131.14/06/864290) SORIANO TAMAYO ANGEL	39120330K	RECURSO-RESOLUCION	
36131.14/06/864291) SORIANO TAMAYO ANGEL	39120330K	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: CASTRO DEL RIO			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
10727.14/06/864440) MORENO ARRABAL FRANCISCO	30992828X	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: ESPIEL			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
28572.14/06/864651) LUNA LUNA FAUSTINO	75683798K	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: FUENTE PALMERA			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
89103.14/05/864580) ADAME COBOS MANUEL	80125740L	DECLARACION-ACUERDO	
20825.14/06/864907) BAENA RODRIGUEZ GASPARD	30824018Q	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: LUCENA			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
75794.14/05/864379) HINOJOSA COBO RAFAEL	30707637S	RECURSO-RESOLUCION	
Municipio: PEÑARROYA PUEBLONUEVO			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
3061.14/06/865291) LOZANO BLASCO RAFAEL	30086262P	DECLARACION-ACUERDO	
Municipio: CORDOBA			
NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento	
65814.14/05/864371) ASOC DE LA PRENSA DE CORDOBA	G14066781	DECLARACION-ACUERDO	
43666.14/06/864652) CONDE GONZALEZ ASUNCIÓN	25792976V	RECURSO-RESOLUCION	
43818.14/06/865102) GARCIA ALMANSA EUGENIA	30508784C	DECLARACION-REQUERIMIENTO	
73449.14/05/864551) GUTIERREZ VEGA ANTONIO	30950421B	DECLARACION-ACUERDO	
43708.14/06/864361) MORALES HERMAN MARIA VALLE	30794363P	RECURSO-RESOLUCION	
44251.14/06/865549) MUÑOZ JURADO ANTONIO	30019219X	RECURSO-RESOLUCION	

Córdoba, a 12 de julio de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO Núm. 7.150

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 2006 resolvió prestar aprobación al Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico y este Ayuntamiento de Montoro en relación al acceso a los registros de vehículos y personas del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, que transcrito dice así:

«En Madrid, a de del dos mil seis

REUNIDOS:

Por la Dirección General de Tráfico, D. Pere Navarro Olivella, Director General de Tráfico, en nombre y representación del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de mayo de 2004 (BOE 8 de mayo de 2004).

Por el Ayuntamiento de Montoro, D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente de Montoro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Montoro.

EXPONEN:

Primero: El Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, conforme se establece en el Real Decreto 1599/2004, de 2 de julio (BOE nº 160 del mismo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, tiene atribuida la responsabilidad de los registros de personas y vehículos, de acuerdo con la orden INT/3764/2004, de 11 de noviembre 8BOE nº 277, de 17 del mismo).

Segundo: El Ayuntamiento de Montoro, conforme se establece en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los arts. 15 y siguientes y el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tiene atribuida la recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. También el art. 7 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 68, atribuye a los Alcaldes la competencia sancionadora a infracciones a las normas de circulación cometidas en vías urbanas.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (BOE nº 22, de 26 de enero de 1999), por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos permite el acceso al registro de vehículos por parte de terceros siempre que se acredite un interés legítimo y directo, que se refuerza, en los supuestos de las relaciones entre las Administraciones Públicas, con los principios que las informan y que están contenidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente en su apartado c); y artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que permite la comunicación de datos entre Administraciones Públicas cuando se ejerzan competencias que versen sobre la misma materia, en este caso la sancionadora por hechos de tráfico.

Tercero: La voluntad de mejorar los procedimientos utilizados en la actualidad, mediante la utilización de medios telemáticos que permitan disponer de información en tiempo real para la consecución de los fines que constituyen las competencias de ambas Instituciones, justifica la celebración de este convenio, que se condiciona al cumplimiento de la siguiente:

CLAUSULAS:

Primera: Objeto:

La Dirección General de Tráfico facilitará al Ayuntamiento de Montoro conexión telemática directa al registro de vehículos y personas mediante el procedimiento que se señale y que sea compatible con el sistema de dicha Dirección General.

Segunda: Procedimiento

La Dirección General dará de alta a los usuarios nominales que le sean solicitados por el Ayuntamiento, asignándoles el nivel de autorización necesario para el desempeño de las competencias propias.

Los usuarios autorizados serán responsables de cualquier consulta realizada utilizando su identificador y contraseña privada. A tal efecto, deberán asegurar que la contraseña de acceso no es conocida por ninguna otra persona, y que no pueda deducirse fácilmente a partir de los datos personales públicos del titular.

El Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Dirección General de Tráfico cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular, la comunicación relativa a la baja de usuarios cuando cesen las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

Las solicitudes de alta, baja y modificación de las autorizaciones para acceso al registro de vehículos y personas deberán dirigirse a la Subdirección General de Sistemas de Información y Organización de Procedimientos indicando nombre, apellidos y número del Documento Nacional de Identidad del usuario, así como el perfil de acceso solicitado. En los supuestos de acceso conmutado, se indicará, además, el número de teléfono desde el que se establecerá la conexión.

La Dirección General de Tráfico podrá solicitar que se justifique cualquier consulta que se realice, comprometiéndose el Ayuntamiento de Montoro, a facilitar la información en un plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Tercera: Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra entre los supuestos expresamente excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se determina en su artículo 3.1 c)

Cuarta: Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá vigencia por un año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con tres meses de antelación
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del Convenio.

Quinta: Financiación.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Sexta: Comunicación de datos

Los datos obrantes en los registros de personas y vehículos, que son responsabilidad de la Dirección General de Tráfico, serán comunicados de modo singular y puntual; en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos y se justificará por el cumplimiento de las facultades que legalmente se ejercen.

La Dirección General de Tráfico comunicará al Ayuntamiento los datos obrantes en los registros que se expresan en el párrafo anterior y el Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Dirección General de Tráfico las sanciones graves y muy graves que hayan adquirido firmeza en el plazo más breve posible y, en todo caso, no superior a 15 días siguientes a su firmeza. La comunicación se establecerá por vía telemática de acuerdo con el protocolo que se especifique y sea compatible con los sistemas informáticos de ambas partes.

Séptima: Comisión de seguimiento.

Para el cumplimiento del presente Convenio se creará una Comisión paritaria compuesta por representantes designados por los firmantes.

Octava: Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

El Director General de Tráfico.— El Alcalde-Presidente de Montoro”

Montoro, 12 de julio de 2006.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

—————
Núm. 7.151

Por acuerdo plenario de 25 de julio de 2005, se adoptó el texto del Convenio que copiado dice así:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A TRAVÉS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA) PARA EL DESARROLLO EN LOS EXPEDIENTES PARA LA DECLARACIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN CONCERTADA DEL CENTRO HISTÓRICO DE MONTORO (CÓRDOBA).

REUNIDOS

De una parte D. Francisco García Delgado, Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba y Presidente del Consejo Asesor de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en Córdoba.

Y de otra, D. Antonio Sánchez Villaverde, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

INTERVIENEN

D. Francisco García Delgado, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, autorizado al efecto por Resolución de la Dirección del la Entidad de 11 de julio de 2005.

D. Antonio Sánchez Villaverde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro solicitó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la declaración de Área de Rehabilitación Concertada mediante acuerdo de pleno de 28 de junio de 2002 para el «Centro Histórico de Montoro», con el objeto de resolver los problemas existentes en la zona norte del ámbito comprendido por la delimitación del Conjunto Histórico Artístico.

II.- Con fecha 17 de noviembre de 2003, previo informe favorable de 28 de octubre de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Córdoba, se procedió a suscribir convenio de colaboración y entre la citada Consejería y el Ayuntamiento de Montoro, al objeto de cofinanciar la redacción de un Programa de Actuación, documento técnico que definirá el contenido del Área de Rehabilitación Concertada y justificará la viabilidad de la misma.

III.- El 20 de enero de 2004, la Consejería de Obras Públicas y Transportes dictó resolución por la que se acordaba la adopción de medidas en los expedientes ya iniciados de determinadas Áreas, entre otras, la del Centro Histórico de Montoro (Córdoba), autorizando a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, en su condición necesaria de Órgano de Gestión del Área, a constituir la Oficina Técnica en los términos establecidos en la Orden de la COPT de 18 de Julio de 2002 y a iniciar las actuaciones de carácter prioritario en los términos establecidos en el art. 36.3 de la Orden de la COPT de 15 de Septiembre de 2003, sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de rehabilitación del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007.

IV.- Que en virtud del Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) antes citado y para agilizar la redacción del Programa de Actuación el Excmo. Ayuntamiento de Montoro está interesado en contar con la participación de la Empresa Pública del Suelo conforme se establece en el art. 82,2 del Decreto 149/2003, de 10 de Junio, encomendándole a tal efecto la elaboración del Programa

de Actuación mediante acuerdo expreso del Pleno de 24 de mayo de 2004 y en los siguientes términos:

«Encomendar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la gestión de las actividades necesarias para que a través de la Oficina Pluridisciplinar que designe sea redactado el Programa de Actuación que defina le contenido del Área de Rehabilitación y que justifique la viabilidad de la misma, así como cuantas otras actuaciones resulten precisas en relación a la Declaración de Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Montoro y a la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20 de enero de 2004 sobre autorización a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía respecto de ello.

El plazo de esta encomienda finaliza con el cumplimiento de su objeto.»

V.- Que el Decreto 128/2002, de 17 de julio, regula la intervención de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en las Áreas de Rehabilitación Concertada, y la Orden de 18 de julio de 2002 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, establece las normas para el desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo en el ámbito territorial de dichas Áreas.

VI.- Que la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, constituida por el Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, como Entidad Pública de las previstas en la letra b), apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se articula en cuanto a sus funciones a través de lo dispuesto en el artículo 5 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, y la letra e) del artículo 33 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, con la finalidad de servir de coadyuvante a la ejecución de los programas que, referidos a las actividades que guarden relación con su objeto, le sea encargada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo tener lugar ello, tal como se contempla en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 31 de julio de 1991, mediante la celebración de convenios con las Corporaciones Locales, entre otras Administraciones Públicas.

VII.- Las competencias municipales en materia de Urbanismo y Vivienda vienen recogidas en la letra d), del apartado 2, del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas reurbanización del sector así como correspondientes a atención social, promoción y fomento del empleo.

VIII.- Que ambas partes, teniendo presente el principio de colaboración para una adecuada aplicación de los recursos y con el objeto de llevar a cabo una actuación coordinada en el desarrollo del Área, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre la Junta de Andalucía a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para el desarrollo del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Montoro (Córdoba), relativas a la redacción del Programa de Actuación, constitución de la Oficina Técnica del Área, así como para las actuaciones de carácter prioritario, entendiéndose por tales aquellas de naturaleza técnica o de intervención material necesarias o convenientes para el alcance de los fines que se pretenden con la declaración del Área, y que se estimen necesarios ejecutar durante la redacción y por ende antes de la aprobación del Programa de Actuación y la correspondiente Declaración del Área de Rehabilitación.

Segunda.-

1.- El Programa de Actuación del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Montoro, cuya elaboración es asumida por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, podrá ser redactado por la Oficina Técnica que se constituya para la gestión del Área o encargar su redacción a un tercero. El Programa de Actuación tendrá como mínimo, el contenido previsto en el art. 3 del Decreto 128/2002, de 17 de abril.

2.- El coste para la redacción del Programa de Actuación asciende a la cantidad de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (60.101,20 €) IVA incluido.

3.- Su financiación, de conformidad con el convenio Ayuntamiento de Montoro - Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de noviembre de 2003 se efectuará del siguiente modo:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes financiará mediante la aportación al Excmo. Ayuntamiento de Montoro de la cantidad 30.050,60 €, IVA incluido, en los términos y formas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones QUINTA y SEXTA del citado convenio de 17 de noviembre de 2003 que damos por reproducido a estos efectos.

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro financiará la redacción del Programa mediante la aportación de la cantidad de 30.050,60 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en las estipulaciones SEPTIMA del citado convenio de 17 de noviembre de 2003 que damos por reproducido a estos efectos.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro abonará a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la cantidad correspondiente al coste total presupuestado; es decir, de SESENTA MIL CIENTO UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (60.101,20 €) IVA incluido, de la siguiente forma:

- 10.101,20 € a la firma del presente Convenio
- 25.000,00 € a la aprobación del avance del Programa de Actuación previa justificación del gasto del primer pago.
- 25.000,00 € a la aprobación del Programa de Actuación.

5.- Al objeto de mantener la cofinanciación prevista en el convenio de 17 de noviembre de 2003, el Excmo. Ayuntamiento de Montoro efectuará las modificaciones presupuestarias correspondientes en orden a la actualización de las anualidades presupuestadas consignadas. Igualmente interesará de la Consejería de Obras Públicas y Transportes las adaptaciones presupuestarias que correspondan en orden, asimismo, al mantenimiento de los compromisos de redacción y financiación del Programa de Actuación objeto del convenio citado.

Tercera.- La Empresa Pública de Suelo de Andalucía establecerá una Oficina Técnica para la gestión integral de los programas de actuaciones del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Montoro (Córdoba), que asumirá la totalidad de la gestión y tramitación correspondiente a los Programas de vivienda y suelo que desarrolle la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Área y para la gestión de los Programas Municipales que se le encomienden.

A los efectos de aplicación de la Resolución de la COPT de 20 Enero de 2004, se entienden como actuaciones de carácter prioritario y por tanto cuya gestión y tramitación es asumida por la Oficina:

* Las iniciadas en el ámbito del Área por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en concreto las actuaciones de Transformación de Infravivienda y las solicitudes presentadas para el Programa de Rehabilitación Autónoma incluidas en el ámbito geográfico del Área. Todo ello sin perjuicio de que se realice una convocatoria pública sobre ambos programas para que pueda acogerse cualquier ciudadano del ámbito del Área no incluido en las actuaciones iniciadas por el Ayuntamiento.

Las actuaciones son:

* Las adquisiciones de inmuebles para operaciones de realojo o para actuaciones de viviendas protegidas incluidas en el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) considera actuaciones municipales de carácter prioritario, incluidas en el ámbito del Área, las que a continuación se relacionan:

- * Mejora de los servicios urbanísticos en las calles Marín, Ventura, Horno Nuevo, Plaza del Charco y Plaza Hijas de la Caridad,
- * Creación Aparcamiento público en la Vaguada de la Paloma
- * Rehabilitación y adaptación antigua Iglesia de Santiago para equipamiento sociocultural.
- * Adquisición y Rehabilitación inmueble nº 25 de c/ Corredera para equipamiento.

Estas actuaciones podrán ser gestionados por la Oficina Técnica, concretándose su ejecución en los correspondientes Convenios específicos a suscribir por ambas partes.

Cuarta.- La Oficina Técnica estará dotada del personal necesario para la gestión de las actuaciones previstas, cubriendo

las necesidades técnicas, legales, de gestión administrativa, sociales y de cualquier otra índole que fuese necesaria.

El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) aportará a la Oficina el personal necesario para desarrollar y ejecutar los programas de responsabilidad y financiación municipal, así como para coadyuvar en el funcionamiento de la Oficina, estando dicho personal igualmente bajo la dirección funcional del Director de la Oficina Técnica

Quinta.- Ambas partes establecen la constitución de los siguientes órganos de seguimiento y control para verificar el cumplimiento del presente Convenio:

* Una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, e integrado por un número de miembros a designar por las partes y que se reunirá ordinariamente cada seis meses.

* Una Comisión de Participación Ciudadana, para la formulación de iniciativas y sugerencias que favorezcan el desarrollo del Área y la consecución de sus objetivos y que estará integrada por los miembros a designar por las partes, así como representantes de las Asociaciones de Vecinos y colectivos ciudadanos implicados en el ámbito del Área.

Sexta.- La Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) se comprometen a que, en las dependencias de la Oficina Técnica se funcionará con el sistema de ventanilla única, es decir, se dará información y se gestionarán y tramitarán las ayudas económicas de la Junta de Andalucía en materia de vivienda, los programas de las distintas administraciones públicas y cualesquiera que pudieran encomendársele.

El Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) se compromete a priorizar y agilizar las licencias y permisos de las actuaciones que formen parte del Programa de Actuación del Área de Rehabilitación Concertada.

Séptima.- Las acciones de difusión de las actividades en desarrollo del Programa de Actuación deberán integrar la identidad corporativa de la Junta de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Montoro (Córdoba). En aquellas actuaciones que cuenten con ayudas de fondos europeos o cualquier otro se incorporarán los logotipos correspondientes.

Octava.- El Excmo. Ayuntamiento de Montoro se compromete a dar a las inversiones públicas el tratamiento de Obras Municipales y a las inversiones de carácter privado los beneficios fiscales contemplados en las Ordenanzas Municipales. Ello no obstante, se examinará, en cada caso, el carácter de la obra que pretenda ejecutarse a los efectos de su consideración como obra pública o privada.

Novena.- Se constituye una Comisión de Expropiación, de carácter paritaria, que evaluará las actuaciones que dentro del Área estén contempladas dentro de los supuestos de expropiación forzosa de la LOUA, y sean susceptibles de ejecución por EPSA. Esta Comisión estará compuesta, al menos, por dos representantes designados por cada parte.

El Ayuntamiento iniciará las gestiones expropiatorias, ostentando EPSA la condición de beneficiario de las mismas, condición que asumirá en función de lo contenido en el artículo 5. e) del Decreto 113/91 de 21 de mayo por el que se aprueban los Estatutos por los que habrá que regirse la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, abonando los gastos que la misma genera.

Décima.- La vigencia del presente Convenio, en lo concerniente a la redacción del Programa de Actuación queda suspendida en tanto en cuanto no se garantice suficientemente la disponibilidad presupuestaria para su completa financiación mediante, al menos, la expresa certificación de la plena disponibilidad presupuestaria de los créditos habilitados en su día.

Undécima.- El presente Convenio se extinguirá por conclusión o cumplimiento del mismo, entendiéndose finalizada su vigencia, con la aprobación del Programa de Actuación y la correspondiente declaración del Área por Orden de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

También podrá extinguirse por resolución. Son causas de resolución:

- * El incumplimiento por una de las partes firmantes de alguna de las obligaciones contenidas en el mismo.
- * El incumplimiento de la legislación vigente aplicable.
- * El mutuo acuerdo de las partes.

* En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Duodécima.— El presente Convenio, se regirá por lo establecido en el mismo y, en su defecto, por las normas reguladoras del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), Antonio Sánchez Villaverde.— Por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía»

Por aplicación supletoria y análoga de lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica dicho texto para general conocimiento. (expte. 184/05)

Montoro 27 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

MONTEMAYOR

Núm. 7.185

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 13 de julio de 2006, adoptó acuerdo definitivo sobre expediente para imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra «Camino Senda de la Putería» cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas 1, 127, 133, 134, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 230, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 245, 246, 247, 248, 249, 251, 257 y 258 del polígono 19.

El coste previsto de la obra se fija en 47.645,78 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento, 14.293,73 euros, como consecuencia de subvenciones recibidas de la Excelentísima Diputación, obra camino Senda de la Putería, 14.293,73 euros y subvención Junta de Andalucía, obra camino Senda de la Putería de 19.058,31 euros. Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.864,36 euros, equivalente al 90% del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra, se amplía el camino y se hace transitable.

Lo que se expone al público, para general conocimiento.

Montemayor, a 14 de julio de 2006.— El Alcalde, Antonio García García.

LUCENA

Núm. 7.190

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo pasado, fueron aprobados provisionalmente los expedientes de modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento números 22/06 y 25/06 por suplementos de crédito y 28/06 por transferencias de crédito y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública exigidos legalmente, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente los mismos.

Todo ello y de conformidad con el artículo ciento sesenta y nueve punto tres del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

* EXPEDIENTE NÚM. 22/06, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Importe.

131.3100.16000; Cuotas Seguridad Social.- Funcionarios; 100.000,00 euros.

131.3100.16001; Cuotas Seguridad Social Personal Laboral; 25.000,00 euros.

131.1210.13100; Retribuciones Personal Laboral Temporal; 75.000,00 euros.

Modificaciones Totales: 200.000,00 euros.

FINANCIACIÓN:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Importe.

411.00; Transferencia Gerencia Municipal de Urbanismo; 200.000,00 euros.

Total: 200.000,00 euros.

* EXPEDIENTE NÚM. 25/06, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Importe.

221.4320.63200; Inversiones Edificios Públicos; 52.459,64 euros.

371.3132.62251; Construcción Edificio Servicios Sociales; 13.400,00 euros.

382.4223.63202; Inversiones en Colegios Públicos; 30.000,00 euros.

Total: 95.859,64 euros.

FINANCIACIÓN:

Concepto Presupuestario.— Denominación.— Importe.

721.00; De la Gerencia Municipal de Urbanismo; 95.859,64 euros.

Total: 95.859,64 euros.

* EXPEDIENTE NÚM. 28/06, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

ALTAS:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Importe.

114.7513.22656; Actividades Promocionales de Turismo; 6.000,00 euros.

114.7511.78000; Aportación Patrimonio Cofradiero; 6.000,00 euros.

315.4630.48914; Subvenciones Delegación de Cultura y Patrimonio; 2.400,00 euros.

112.7511.22647; Tradiciones Populares de Turismo; 600,00 euros.

Total: 15.000,00 euros.

FINANCIACIÓN

BAJAS:

Aplicación Presupuestaria.— Denominación.— Importe.

112.4630.48914; Subvenciones Hacienda; 15.000,00 euros.

TOTAL: 15.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 10 de julio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.214

A N U N C I O

Acuerdo de aprobación inicial de la nominación de dos vías urbanas en la Aldea de Jauja

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2006, se somete a información pública, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentación de alegaciones o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la nominación de las siguientes vías urbanas situadas en la Aldea de Jauja.

Calle Arroyo Colorado: Con inicio en la confluencia de las calles Ronda y Pleito, y final en descampado existente tras calle que en este mismo acuerdo plenario queda nominada como «Huerto (Jauja)».

Calle Huerto (Jauja): Paralela al lado Este del Colegio Público Genil, con inicio en calle Pleito y final en calle nominada en este mismo acuerdo plenario como «Arroyo Colorado».

Al expresado fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 11 de julio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 7.215

A N U N C I O

Por el presente se hace público que esta Alcaldía, por resolución de esta misma fecha, ha resuelto nombrar presidentes titulares y suplentes de los espectáculos taurinos previstos para la presente temporada 2006, conforme al siguiente detalle:

Fecha.— Titular.— Suplente.
16-07-06; D. Luis Beato García; D. José Sebastián Rufián Peña.
08-09-06; D.ª María José Lara González; D. José Sebastián Rufián Peña.

09-09-06; D. José Sebastián Rufián Peña; D. Miguel Ortiz Jiménez.

10-06-06; D. Miguel Ortiz Jiménez; D. José Sebastián Rufián Peña.

11-09-06; D. José Sebastián Rufián Peña; D. Miguel Ortiz Jiménez.

Asimismo he dispuesto nombrar asesores en materia artístico-taurina en los citados espectáculos a don Miguel Ortiz Jiménez y don Antonio Mendoza Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos que procedan.

Lucena, 12 de julio de 2006.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

LA VICTORIA

Núm. 7.196

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba).

Teniendo previsto este Alcalde disfrutar de vacaciones del 16 al 31 de julio del año en curso, ambos inclusive, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a decretar:

Que me sustituya en la totalidad de mis funciones el Segundo Teniente de Alcalde don Salvador Torres Carmona.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización.

La Victoria, a 14 de julio de 2006.— El Alcalde, José Abad Pino.

EL CARPIO

Núm. 7.208

A N U N C I O

Por acuerdo Plenario de fecha 13 de julio de 2006, se aprobó la delimitación de las unidades de ejecución del sector PP-13 de las NN SS de El Carpio a instancia del Ayuntamiento de El Carpio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 de la LOUA, se somete a información pública el expediente y audiencia de los propietarios afectados por un plazo común de veinte días mediante inserción del presente anuncio en el BOP, período durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La modificación de la delimitación de las unidades de ejecución, como consecuencia de la aceptación de alegaciones durante los trámites de información pública y audiencia, no dará lugar a la repetición de tales trámites cuando el incremento o la disminución de la superficie que sponga no exceda del 10 por ciento de la inicialmente prevista. Cuando sobrepase tal límite habrá de darse trámite de audiencia exclusivamente a los propietarios afectados por la modificación.

En El Carpio a 18 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

Núm. 7.209

A N U N C I O

Por el ayuntamiento de El Carpio, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 13 de julio de 2006, se aprobó inicialmente la modificación puntual y Estudio de Impacto Ambiental de las NN SS para creación de un sector de suelo urbanizable R-5, a iniciativa del Ilustre Ayuntamiento y cuyo promotor es Cordoba de Proyectos e Inversiones S.L. y Promociones Dinsurbín. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 1 2ª de la LOUA se somete a información pública por plazo de un mes en el BOP, en el Diario Córdoba y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, período durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la citada modificación tendrá los efectos previstos en el artículo 27, 2 y 3 de la LOUA respecto del otorgamiento de las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito afectado.

En El Carpio a 18 de julio de 2006.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

PALENCIANA

Núm. 7.431

A N U N C I O

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de julio de 2006 se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 6, cuyos terrenos se sitúan al Suroeste del núcleo urbano entre la calle Alameda, el Colegio Público San

José y el borde sur del suelo urbano, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Palenciana, y redactado por el Arquitecto D. José García Márquez.

Lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Palenciana, a 24 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Carmen Pinto Orellana.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 7.433

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día doce de mayo de dos mil seis, la Modificación del art. 5 párrafo 2 de la Ordenanza reguladora para el establecimiento de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas, y expuesta al público durante treinta días, según anuncio núm. 5.018 insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 103, de fecha 7 de junio de 2.006, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el art. 17 pfo. 3 del Texto Refundido de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El texto íntegro de la modificación añade un segundo párrafo al artículo 5º, como sigue:

«Cuando las Actividades Deportivas a realizar sean organizadas por el Patronato Municipal de Deporte, se aplicarán las siguientes tarifas:

Actividad deportiva.— Días.— Hora.— Importe €.

MANTENIMIENTO COMBINADO; L, X, V; 11.30-12.30, 18.30-19.30; 12,00.

AEROBIC; L, X, V; 19.30-20.30, 20.30-21.30; 12,00.

GAP (glúteos-abdominales-piernas); L, X, V; 12.30-13.30; 12,00.

MUSCULACION-CARDIO *(a partir de 16 años); L, M, X, J, V; MAÑANA, TARDE; 20,00.

CICLO INDOOR-SPINNING; M, J; 19.00-20.00, 20.30-21.30; 15,00.

AERÓBIC + MUSCULACION-CARDIO **; —; —; 30,00.

MANTENIMIENTO + MUSCULACION-CARDIO **; —; —; 30,00.

SERVICIO DE SAUNA (sólo adultos 1 hora); —; —; 3,00.

* Importe de Matrícula 10,00 €, incluye Reconocimiento Médico.

** Derecho a 1 sesión de sauna a la semana.»

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Castro del Río, 25 de julio de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

PUENTE GENIL

Núm. 7.434

A N U N C I O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2006, el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución núm. 12-A del PGOU de Puente Genil, se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado sin producirse alegaciones, el acuerdo provisional pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de un nuevo acuerdo.

El expediente se podrá examinar en la dependencia municipal de urbanismo sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo núm. 1, en horario de oficina.

Puente Genil, 25 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

CÓRDOBA

Alcaldía

Núm. 7.521

A N U N C I O

Con fecha 24 de julio de 2006, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 7941 del tenor literal siguiente:

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común vengo en modificar mi anterior Decreto número 7074 de fecha 30 de junio de 2006 delegando las atribuciones de la Tenencia de Alcaldía de Participación Ciudadana desde el día 29 de julio de 2006 hasta el día 31 de julio de 2006 en la Concejalía de Cooperación, Salud y Consumo, desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el 20 de agosto de 2006 en la Tenencia de Alcaldía de Turismo, Hacienda y Comercio y desde el 21 de agosto de 2006 hasta el 27 de agosto de 2006 en la Tenencia de Alcaldía de Empleo y Desarrollo Económico. LA ALCALDESA, Rosa Aguilar Rivero»

Córdoba, 27 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Rosa Aguilar Rivero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 7.182

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 431/2006, seguidos a instancia de don Juan Carlos Herrero Serrano, contra Olodecosur, S.L., se ha acordado citar a Olodecosur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de octubre de 2006, a las 11'00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Olodecosur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 7.203

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 586/2006, seguidos a instancia de Carmen Calle Bueno, contra Colegio San Rafael, Colegio Jesús María y Consejería de Educación, sobre cantidad, se ha acordado citar a Colegio Jesús María, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 de noviembre de 2006, a las 10'00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona que esté legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Colegio Jesús María para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de julio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.205

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 55/2006, a instancia de María José Baena Cosano e Inmaculada Rodríguez Gámez, contra BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masa, S.L., en la que en el día de la fecha se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar a las entidades ejecutadas BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.180,60 euros de principal, más 1.788,90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a BCV Food 3, S.A. y Obrador de Pizzas y Masa, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto en Córdoba, a 13 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 7.206

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 125/2006, seguidos a instancia de don Fernando José Villalba Jurado, contra Andaluza de Control y Mantenimiento, S.L., Constructora San José, S.A. e Inmobiliaria Osuna, se ha acordado citar a Andaluza de Control y Mantenimiento, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 26 de octubre de 2006, a las 10'40 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andaluza de Control y Mantenimiento, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 11 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 7.216

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.015/2005, a instancia de la parte actora doña María José Ruiz Gómez, contra Unidad Dermatológica, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 7 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que estimando la demanda planteada por doña María José Ruiz Gómez, contra la empresa «Unidad Dermatológica, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a la demandante la cantidad de 1.648 euros, más 164,80 euros en concepto de intereses de demora. Notifíquese esta Sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación».

Y para que sirva de notificación a la demandada Unidad Dermatológica, S.L., que tuvo su domicilio en calle Arquitecto Juan de Ochoa, 8 y calle Los Tipógrafos, 2-1.º-A, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 7.217

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2006, a instancia de la parte actora doña Mercedes Calvo Ruiz, doña Cristina Triguero López, doña María Carmen Vela Luna, doña Mercedes Mejías Pavón, doña María Pilar Villanueva López, don José Manuel Valverde Osuna y doña Milvia Socorro Hernández Fernández, contra Residencia Geriátrica Egabrense, S.L., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 7 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que estimando la demanda planteada por doña Cristina Triguero López, doña María Carmen Vela Luna, doña Mercedes Mejías Pavón y doña María Pilar Villanueva López, y teniendo por desistidos de sus demandas a don José Manuel Valverde Osuna, doña Milvia Socorro Hernández Fernández y doña Mercedes Calvo Ruiz, contra la empresa «Residencia Geriátrica Egabrense, S.L.», debo condenar y condeno a la misma a que pague a las actoras las cantidades siguientes: A doña Cristina Triguero López, 868,87 euros, más 86,89 euros de interés por mora; a doña María Carmen Vela Luna, 785,99 euros, más 78,60 euros de interés por mora; a doña Mercedes Mejías Pavón, 868,87 euros, más 86,89 euros de interés por mora, y a doña María Pilar Villanueva López, 1.579,27 euros, más 157,93 euros de interés por mora. Notifíquese esta Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso».

Y para que sirva de notificación a la demandada Residencia Geriátrica Egabrense, S.L., que tuvo su domicilio en Cabra (Córdoba), Avd. Fuente del Río, 36, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 7.218

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 447/2006, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Moyano Ariza y don Antonio Pérez Jiménez, contra Jamones Berral, S.L., Fogasa y Embutidos y Jamones Fernán Núñez, S.L., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 7 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo:

Que estimando las demandas interpuestas por don Miguel Ángel Moyano Ariza y don Antonio Pérez Jiménez, contra «Jamones Berral, S.L.», «Embutidos y Jamones Fernán Núñez, S.L.» y el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia de la decisión extintiva y extinguidas las relaciones laborales de los actores con fecha de la presente Resolución, condenando a las demandadas a abonar a don Miguel Ángel Moyano Ariza, 5.355,04 euros de indemnización y salarios de tramitación desde el 31-3-06 al 7-7-06, a razón de 1.303,06 euros mensuales; y a don Antonio Pérez Jiménez, 5.056,60 euros de indemnización y salarios de tramitación desde el 31-3-06 hasta el 7-7-06 a razón de 1.230,44 euros mensuales; declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales. Notifíquese esta Sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a las demandadas Jamones Berral, S.L. y Embutidos y Jamones Fernán Núñez, S.L., que

tuvieron su domicilio en Fernán Núñez (Córdoba), calle Encinar, 39 y Plaza de Armas, 4, respectivamente, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de julio de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

BARCELONA

Núm. 7.184

Según lo acordado en los autos 680/2005, seguidos en este Juzgado a instancia de Alejandro Armario Fernandez contra Actividades Eléctricas de Barcelona, S.L. y -F.G.S.- Fondo de Garantía Salarial en relación a Reclamación de cantidad por el presente se notifica a Actividades Eléctricas de Barcelona, S.L. en ignorado paradero la Sentencia dictada en los presentes autos en fecha 8 de junio de 2006, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 201/2006

Barcelona, 8 de junio de 2006.

Vistas por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número trece de esta ciudad, Doña María José Román Román, las precedentes actuaciones, seguidas a instancia de ALEJANDRO ARMARIO FERNÁNDEZ frente a ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE BARCELONA, S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación de CANTIDAD.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que por turno de reparto fue asignada la demanda a este Juzgado el día 27 de septiembre de 2005, en la misma previa relación de hechos y fundamentos de derecho que estimó que son de aplicación, suplica se dicte sentencia de conformidad con el suplico de las demandas.

II.- Por Auto de fecha 28 de septiembre de 2005 fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de conciliación y juicio, en su caso, la Audiencia del día 7 de junio de 2006. En este día comparece la parte actora, pasándose a la celebración del juicio. La parte actora se ratifica en la demanda. En periodo de prueba se propone por la parte actora las pruebas que admitidas obran referida en el acta del juicio. En trámite de conclusiones la parte compareciente eleva a definitivas las formuladas provisionalmente. Con lo cual S.S^a. dio el acto por concluso y visto para Sentencia; en la tramitación de este pleito se han observado todas las prescripciones legales, a excepción de las relativas a plazos, por la acumulación de asuntos.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor que se dirá en la parte dispositiva de la sentencia ha prestado servicios por cuenta y orden de la empresa ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE BARCELONA, S.L., dedicada a la actividad de instalaciones eléctricas y con domicilio en BARCELONA, hasta el 17 de Mayo de 2005 en que cesó voluntariamente; el actor ostenta las circunstancias laborales de antigüedad, categoría profesional y salario que constan en el Hecho Primero de la demanda, datos que se tienen por reproducidos a los efectos oportunos y que quedan acreditados a los documentos 1 a 5 del actor y confesión de la demandada.

SEGUNDO.- Reclama en la demanda como debido por la empresa demandada los conceptos salariales y en las cuantías que especifica en los Hechos tercero y cuarto de su demanda.

TERCERO.- Que se celebró el previo acto de conciliación ante el CMAC, con el resultado de intentado sin efecto, presentando la papeleta de conciliación en fecha 20-07-05.

CUARTO.- La empresa y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL no comparecieron al acto del juicio pese haber sido citados en legal forma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- En cumplimiento de lo exigido por el artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, se ha hacer constar que los hechos anteriores son el resultado de la falta de controversia sobre los mismos, así como de los documentos aportados por la parte actora, única parte compareciente y la confesio ficta de la demandada.

SEGUNDO.- Que por los documentos aportados entre ellos el convenio colectivo de aplicación, junto con la apreciación conjunta de la prueba incluida la confesio ficta, se evidencia que son ciertos los hechos de la demanda y que el actor ha devengado

las cantidades reclamadas; por lo que acreditada dicha deuda la empleadora, como hecho extintivo de la obligación, le incumbía probar el pago de la deuda, como se desprende del artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no lo hizo no compareciendo al acto del Juicio, por lo que en su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4,2 f), 26 y 29 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/95 y Convenio Colectivo de aplicación, procede estimar la demanda y condenar a la empresa al abono de las cantidades reclamadas; así mismo debe incluirse el abono del interés por mora regulado en el artículo 29. 3 de la citada norma estatutaria, a partir del día 20-07-05, fecha de la presentación de la papeleta de conciliación ante el CMAC por la actora.

TERCERO.- Se advierte a las partes que contra la presente resolución procede interponer recurso de Suplicación, según lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral 2/95.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. ALEJANDRO ARMARIO FERNÁNDEZ frente a ACTIVIDADES ELÉCTRICAS DE BARCELONA, S.L. Y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE EUROS CON DIEZ Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO; más el 10 por ciento de interés en concepto de mora a partir del día 20-07-05. Así mismo debe declararse la responsabilidad subsidiaria del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en virtud del artículo 33 del ET, en cuanto a las cantidades salariales a la que ha sido condenada la empresa, una vez sea declarada esta Insolvente por Auto firme.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el Banco Banesto, en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos, c.c. nº 5213.0000-69-680-2005 en la Oficina sita en Ronda Sant Pere nº 47 (08010) de esta ciudad, la cantidad líquida importe de la condena con la Clave 65 o presentar aval bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo deberá constituir la cantidad de 150,25 Euros en el Banco Banesto en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Designaciones, c.c. nº 5213.0000-65-680-2005 en la Oficina sita en Ronda Sant Pere número 47 (08010) de esta ciudad, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la dicta en su día y celebrando Audiencia Pública por ante mi el Secretario de lo que DOY FE.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a 13 de junio de 2006.— La Secretario Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

AÑORA

Núm. 7.224

A N U N C I O

Por medio del presente se hace saber que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Añora, de fecha 7 de julio de 2006, se ha acordado convocar subasta para adjudicar la ocupación de los terrenos del recinto ferial durante la Feria

y Fiestas en honor a Nuestra Sra. de la Peña, a celebrar del 23 al 27 de agosto de 2006.

La subasta tendrá lugar el día 4 de agosto de 2006, a las 22:00 horas, en la Casa de la Cultura, calle Cerrillo 20, efectuándose la licitación por el procedimiento de puja a la llana, siendo el tipo el que se especifica en el Pliego de Cláusulas para cada terreno y la fianza provisional de TREINTA EUROS.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Secretaría.

En Añora a 10 de julio de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.

VIMCORSA

Núm. 7.263

CONCURSO PÚBLICO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN DE USO DE LOS TERRENOS DEL ENTORNO DEL CEMENTERIO DE LA SALUD Y EL TEATRO DE LA AXERQUIA DE CÓRDOBA CON DESTINO A APARCAMIENTOS.

1. Objeto del contrato:

a) Descripción: Proyección, construcción y explotación de aparcamientos en superficie en el entorno del Cementerio de La Salud de Córdoba, junto al teatro de la Axerquía con capacidad mínima de 480 plazas.

b) Plazo: Duración del contrato 15 años, ampliable según las condiciones del Pliego de Bases a 25 años más.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria; b) Procedimiento: Abierto; c) Forma: Concurso.

3. Canon del servicio:

50.000 € anual (excluido IVA) junto con la urbanización del entorno según Pliego de Bases.

4. Garantía provisional:

17.600 €.

5. Obtención de documentación e información y lugar de presentación de ofertas:

En la sede de «VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A.» (VIMCORSA), C/ Ángel de Saavedra nº 9, -14003- Córdoba, teléfono 957477711, Fax 957479292.

6. Plazo de presentación de ofertas:

Hasta las 14 horas del día natural nº 50 contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

7. Gastos del anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba a 20 de julio de 2006.— El Gerente, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA (Córdoba)

Núm. 7.453

Se cita a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 9 de septiembre, sábado, a las 10 de la mañana, en primera convocatoria y a las 11 en segunda, en la Casa de la Cultura (calle Caridad, 5), de Villafranca de Córdoba, con el siguiente orden del día:

1.— Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado día 11 de marzo de 2006.

2.— Estudio y aprobación, si procede demandar a la empresa constructora, al proyectista y a la dirección de obra, por las deficiencias existentes en la Comunidad.

3.— Presentación y aprobación, si procede, de los presupuestos del abogado y el perito para la demanda del punto anterior, en caso de haber sido aprobado.

4.— Elección de Interventores para la firma del acta.

5.— Ruegos y preguntas.

Villafranca de Córdoba, 27 de julio de 2006.— El Presidente, Íñigo Valera de Vargas.